



Términos de Referencia para Establecer Convenios Nacionales e Internacionales con Instituciones públicas y privadas para Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica

Aprobado con R.N. 1296-R-2012





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 1296-R-2012

Huancayo, 22 NOV 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 099-2012/DOGCTyTT/UNCP del 16 de marzo de 2012, a través del cual el Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, remite borrador de los Términos de Referencia para establecer convenios para su revisión y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 4° inciso b) de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, señala: La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica los derechos siguientes... b) Organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, consciente de la necesidad de mejorar y regular a través de lineamientos básicos la celebración de convenios, ha elaborado los Términos de Referencia para la firma de Convenios con las diferentes Instituciones públicas y privadas, con lo que se intenta ofrecer una serie de criterios y orientaciones de aceptación general que puedan ser utilizadas por los interesados en aplicar dicha herramienta. Los lineamientos y criterios técnicos no excluyen la aplicación de otros que puedan resultar necesarios de acuerdo a la naturaleza de cada convenio y/o institución;

Que, mediante informe N° 0385-2012-ORAC/OGPLAN del 12 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Racionalización, revisado los términos de referencia para establecer los convenios, presentado por el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, da su conformidad para la prosecución de su trámite;

Que, a través del Oficio N° 0609-2012-VRADM/UNCP del 26 de octubre de 2012, el Vicerrector Administrativo solicita la emisión de la resolución de aprobación de los "Términos de Referencia para establecer convenios nacionales e internacionales con instituciones públicas y privadas para Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica";

Que, el Artículo 64° inciso b) del Estatuto de la Universidad, señala: El Rector tiene las atribuciones siguientes ... Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** los **Términos de Referencia para establecer convenios nacionales e internacionales con instituciones públicas y privadas para Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica**, elaborada por la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Administrativo a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese y comuníquese



M.Sc. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
SECRETARIO GENERAL



Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL
PERÚ**

**OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PARA ESTABLECER CONVENIOS NACIONALES E
INTERNACIONALES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y
PRIVADAS PARA COOPERACIÓN TÉCNICA Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**



¡SOMOS DEL CENTRO SOMOS DEL PERÚ!

2012

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN:

I. MARCO LEGAL

II. ANTECEDENTES

III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

IV. ALCANCES

V. CLASIFICACIÓN DE CONVENIOS

VI. CONTENIDO BÁSICO

VII. REQUISITOS

VIII. EVALUACIÓN DEL PROCESO

CONCLUSIONES

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

La Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, consciente de la necesidad de mejorar y regular a través de lineamientos básicos la celebración de convenios, ha elaborado los Términos de Referencia para la firma de Convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas, con lo que se intenta ofrecer una serie de criterios y orientaciones de aceptación general que puedan ser utilizadas por los interesados en aplicar dicha herramienta.

En ese sentido, los lineamientos y criterios técnicos contenidos en el presente documento no excluye la aplicación de otros que puedan resultar necesarios de acuerdo a la naturaleza de cada convenio y/o institución.

Los Términos de Referencia están directamente vinculados con los objetivos, alcance de los convenios a suscribir, representan un listado ordenado y específico de los aspectos más importantes a ser considerados, elementos que servirán en el momento oportuno, como fuente de información para facilitar la evaluación del trabajo y posteriormente para la toma de decisiones sobre la viabilidad y conveniencia.

En síntesis, se puede indicar que la concertación de los Términos de Referencia, constituye para las partes involucradas un medio apropiado de negociación técnica, por este motivo, los requerimientos expuestos deberán ser claros, precisos y contener en detalle lo que se solicita, para asegurar de esa manera la base de sustentación del convenio y también para que en el momento de las propuestas técnicas y responsabilidades presentadas por las instituciones sean compatibles y faciliten su evaluación.

Esta pauta pretende describir y abarcar los puntos más relevantes que debe contener un convenio, además de lo concerniente propiamente a los objetivos. Los "términos de referencia" deben ser adaptados según el tipo de convenio que se requiere suscribir, dependiendo de las características propias del acuerdo, es decir, deben ser planteados conforme a las necesidades de la propuesta planteada.

I MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú

Ley N° 23733 – Ley Universitaria

Código Civil vigente

Estatuto de la Universidad

D.L: N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, su modificatoria 28386 y su Reglamento

Ley 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo

Ley N° 27692 de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos administrativos

II. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) fue fundada como Universidad Comunal del Centro mediante Decreto Supremo No. 46 en el año de 1959, luego fue nacionalizada el 02 Enero de 1962 mediante Ley No. 13827, a través de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica (OGCTyTT) que es una unidad de apoyo dependiente del Rectorado, su creación y funciones básicas obedecen a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y Transferencia Tecnológica.

La Oficina General de Cooperación y Transferencia Tecnológica es un órgano de apoyo a la Alta Dirección dependiente de Rectorado, cuya responsabilidad es planificar, organizar, diseñar, canalizar, promover y evaluar la asistencia técnica y económica lograda a través de la Cooperación Técnica a favor de la Universidad Nacional del Centro del Perú, y la prestación de servicios de consultoría y transferencia de tecnología para la generación de recursos propios.

Funciones de la Oficina:

- Generar recursos a través de fuentes cooperantes que se focalizan en proyectos de prioridad de la Universidad.
- Promover la transferencia o intercambio de recursos humanos, bienes, servicios,

- capitales y tecnología de fuentes cooperantes para contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo.
- Contribuir al mejoramiento del nivel de enseñanza en las áreas de ciencias, ingeniería y letras y otros que coadyuven al desarrollo de la Universidad la región central y el nivel económico de la institución.
 - Canalizar la oferta tecnológica con que cuenta la Universidad Nacional del Centro del Perú en sus diferentes facultades.
 - Realizar estudios y trabajos de investigación, coordinadamente con los centros de investigación, instituciones públicas y privadas de la región, nacional e internacional.
 - Prestar los servicios de asesoría y consultoría a fin de hacer más eficiente la actividad pública y privada y con fines de recaudación de ingresos económicos.

La Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica desarrollará sus acciones en el marco al Manual de Organización de Funciones de la Universidad Nacional del Centro del Perú, teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

2.1 FINALIDAD

La Universidad Nacional del Centro del Perú a través de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica requiere Negociar y concertar los proyectos que pueda generar la Universidad Nacional del Centro del Perú a través de sus diferentes facultades y planificar, programar y gestionar las acciones de cooperación técnica y transferencia tecnológica a fin de alcanzar una eficiente y efectiva recaudación de ingresos para la Universidad Nacional del Centro del Perú.

La Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica está dirigido a Instituciones públicas, privadas y ONGs a nivel Nacional e Internacional.

Las metas de atención se organizan en Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica a nivel Nacional e Internacional a Instituciones Públicas, Privadas y ONGs.

Mediante Convenios marcos, convenios específicos, convenios de apoyo, cartas de intención y acuerdo de partes y otras que sean necesarias.

Cada unidad orgánica en Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica tienen funciones específicas las que guiarán para el cumplimiento de sus fines las mismas que se encuentran descritas en el Manual de Organización y funciones en actual vigencia. Tal es el caso específico de la comisión Convenios Nacionales e internacionales.

III. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS de TDR.

- Los términos de referencia para establecer convenios tienen como objetivo general orientar a las instituciones públicas y privadas en la elaboración de los términos específicos que requieran para suscripción de convenios.

Dotar de un instrumento de ayuda y consulta permanente a aquellos funcionarios que estén involucrados en la elaboración de documentos de Términos de Referencia.

Proporcionar a la UNCP e instituciones elementos básicos para la correcta redacción técnica de los términos de referencia.

Objetivos específicos:

- a) Presentar una estructura básica que facilite a la elaboración de términos de referencia para el establecimiento de convenios.
- b) Ofrecer un instrumento de verificación para validar la coherencia de los términos de referencia elaborados.
- c) Presentar modelos o tipos de Convenios para su establecimiento y evaluación, que sirvan de fuente de consulta e instruya al usuario el procedimiento a seguir para la redacción de los mismos.
- d) Sustentar teórica y metodológicamente, la elaboración de los términos de Referencia con el propósito de que su contenido estandarice la elaboración de los Convenios y la metodología de elaboración de estos documentos técnicos mediante la definición de los objetivos que se pretende cumplir.

IV. ALCANCES

El alcance de los Términos de referencia es el de promover la interacción de ideas mediante criterios técnicos basados en la experiencia alcanzada en el tema y será de aplicación a todos los Convenios de Cooperación Transferencia Tecnológica y otros que suscriba la UNCP.

Existe una técnica que se orienta a optimizar la efectividad y eficiencia de los servicios y funciones que deben realizar los funcionarios de la institución a la luz, ya sea del manual de organización y funciones y/o documentos de gestión y ella es la de formular herramientas que ayuden a optimizar la infraestructura administrativa para el logro de los objetivos pre-establecidos. Una de estas herramientas lo constituyen los términos de referencia que servirán para realizar eficientemente la suscripción de un convenio con el fin de que la ejecución mejore en calidad, eficiencia y eficacia.

V. CLASIFICACION DE CONVENIOS

Es política de la institución establecer convenios con otras instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional e internacional con la finalidad de optimizar recursos y lograr el

cumplimiento de sus fines enmarcados dentro de los dispositivos y normas vigentes, clasificándolas en:

Convenios marcos: Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para posterior suscripción de convenios específicos de cooperación para alcanzar los objetivos trazados.

Convenios específicos: Suscritos dentro del contexto de un convenio marco y que se regula por sus propios términos para alcanzar objetivos bien definidos.

Convenios de apoyo: Son convenios de carácter singular o particular, que tiene un fin concreto y predeterminado sobre otros, no requiere de un convenio marco.

Cartas de intención: Es un documento que describe un acuerdo entre dos o más partes, que contiene compromisos que más tarde pueden formalizarse mediante un convenio

Acuerdo de partes: Puesta en común de ideas u objetivos de dos o más partes. El acuerdo siempre implica la decisión común de estas partes ya que no significa la imposición de una a la otra sino, por el contrario, el encuentro de aquello que las reúne con la finalidad de lograr objetivos comunes a ambas.

VI. CONTENIDO BÁSICO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El contenido de los términos se ha elaborado de tal forma que se “acerquen” lo mejor posible a lo que se pretende lograr, es decir, se deben de adaptar y formular de acuerdo a las características del convenio que se quiera implementar y suscribir en la etapa propia del ciclo de vida del mismo. Los términos de referencia deben, necesariamente, estar planteados de tal forma que induzcan a obtener los resultados, análisis, conclusiones y recomendaciones necesarias para la determinación de su factibilidad operativa, técnica y social dependiendo del tipo de convenio que se quiere llevar a cabo es decir, dependerá de la clasificación o naturaleza de los mismos es por ello se propone los datos que debe contener un convenio:

1. Antecedentes
2. Marco Legal
3. Objeto del Convenio
4. Alcance del Convenio
5. Obligaciones de ambas partes
6. Vigencia, puede ser de 1, 2 ,3 o mas años de conformidad al acuerdo de las partes.
7. Responsables y/o coordinadores del Convenio Las Instituciones firmantes de los convenios designarán un responsable los que se encargarán de supervisar a su propio equipo profesional, en las acciones de monitoreo, asesoría dirigidas e informes a la UNCP.
8. Notificación en caso de incumplimiento
9. Solución de Controversias
10. Domicilio
11. Firma del titular del pliego y
- 12..Anexos

VII. REQUISITOS PARA CELEBRAR CONVENIOS

- a. Solicitud dirigida al Rector requiriendo la firma de convenio
- b. Propuesta de Convenio,

- c. Copia del Acta de Constitución de Asociación y/o sociedad y nombramiento de representantes y Ficha registral otorgado por la SUNARP. de las instituciones solicitantes.
- d. Las propuestas de convenios deben ser evaluadas por las dependencias involucradas de la UNCP. y equipos de profesionales de ambas partes de acuerdo a la naturaleza de los mismos para determinar su viabilidad.
- e. Todo convenio es suscrito solo por el titular del pliego.

VIII. EVALUACIÓN Y CONTROL DEL DE PROCESO POR LA OGCT Y TT.

La implementación de mecanismos de evaluación y control permanente , orientados a sistematizar , evaluar, y realizar seguimiento para garantizar el efectivo cumplimiento de las cláusulas y condiciones de los convenios suscritos estará a cargo de la Oficina de Cooperación Técnica e Instituciones y evidenciará los avances de cada uno de los aspectos u obligaciones asumidas durante el monitoreo. Esta evaluación se llevará a cabo a través del análisis y verificación de avances contenidos en los informe parciales y finales y posibilitará el avance en las acciones de fortalecimiento institucional y la calificación se irá registrando en la ficha de evaluación cuyo formato se acompaña.

La evaluación final del cumplimiento de las metas u obligaciones servirá para la firma de otros convenios marcos, específicos o adendas, para ello es necesario:

- Contar con el 100% de metas cumplidas del convenio
- Presentación periódica de los informes

Para la evaluación del desarrollo de las actividades y cumplimiento de las condiciones de servicio se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. Tipo de convenio suscrito.
2. Calidad del monitoreo
3. Infraestructura y equipamiento.
4. Recursos utilizados

INSTRUMENTO A UTILIZARSE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

FICHA DE EVALUACIÓN DE CONVENIOS

CONVENIO N°

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	
Institución:	
Objeto del convenio:	
Bases Legales	
Fecha de suscripción del convenio	
Vigencia	
Nombre del responsable por la UNCP	
Nombre del responsable de la otra Institución	
Alcance del convenio	
Numero de obligaciones por la UNCP	
Numero de obligaciones de la otra Institución	

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Obligación	Cumple		Avance %
	Si	No	

OBLIGACIONES DE LA OTRA PARTE

Obligación	Cumple		Avance %
	Si	No	

OBSERVACIONES:

CONCLUSIONES:

- Los términos de Referencia dan cobertura a todas las variantes que puedan darse en el diseño de acuerdo a las categorías que se han definido en él. No obstante, en aquellos casos no contemplados en el documento, serán los funcionarios encargados de elaborar los términos de referencias quienes deberán, guiados con la metodología definida en el presente documento, y haciendo uso de la experiencia, elaborar los temas referidos a alguna variante que no se haya abordado.
- Los términos de referencia han de ser revisados periódicamente para ser actualizado en su contenido de acuerdo al avance de la tecnología o de las políticas mismas de la UNCP.
- Las propuestas realizadas deben ser analizadas a la luz de los condicionamientos impuestos por las características del convenio y del entorno sociopolítico y económico en que éste se suscriba

ANEXO:

- Flujograma para suscripción de Convenios
- Modelo de Convenio

CONVENIO ESPECIFICO DE DERECHO DE SUPERFICIE DE UN TERRENO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LOS SECTORES "FLAVIO NIEVA", "INMACULADA" "EL MILAGRO" Y "SAN CRISANTO" – SATIPO

De una el Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en virtud de haber sido elegido y

reconocido según Resolución N° 00032-AU-2011 de fecha 02 de diciembre de 2011 con domicilio legal en la Av. Mariscal Ramón Castilla, N° 4089 distrito, El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, teniendo como N° de RUC 20145561095.

De otra parte la Municipalidad Provincial de Satipo, con RUC N° 20146674403, con domicilio legal en el Colonos Fundadores N° 312, distrito y Provincia de Satipo, Departamento Junín, debidamente representada por el Alcalde Cmdt. (r) **CÉSAR AUGUSTO MEREÁ TELLO**, identificado con DNI N° 43409959, a quien adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

BASES LEGALES

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 23733 – Ley Universitaria
3. Código Civil vigente
4. D.L. 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas y DS. 009-93-EM que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificatorias.
5. Estatuto de la Universidad

EXPONEN:

- I. Que la **Universidad Nacional del Centro del Perú** es una Institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de Diciembre de 1959, nacionalizada el 02 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); que tiene como objetivos la formación profesional, la investigación y la proyección social, para formar humanista y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.
- II. La **MUNICIPALIDAD** es órgano de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público, que se dedica a promover la prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y

armónico de su circunscripción. Encontrándose bajo el marco legal de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias.

- III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de la Región.
- IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERO: Del objeto del convenio

Mediante el presente Convenio LA UNCP a solicitud de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, otorga en calidad DERECHO DE SUPERFICIE CESIÓN DERECHO DE SUPERFICIE que se encuentra establecido en la Ley de Sistema Nacional de Bienes Estatales SUBTITULO XII SUPERFICIE; Artículo 84 de las Modalidades de Constitución, y del código Civil TÍTULO V – Superficie Artículo 1030° superficie: noción de plazo por un periodo de 10 años, para instalación y colocación de ductos de agua desde la captación hasta el reservorio en un área de 600 m² para la construcción del reservorio e infraestructuras del Proyecto "Sistema de Agua Potable para los Sectores Flavio Nieva, Inmaculada, El Milagro y San Crisanto - Satipo", ubicada en el distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

SEGUNDA: Alcance del convenio

La UNCP, es propietario de un terreno agrícola denominado "Estación Experimental Agropecuaria Satipo" con una extensión de 266.95 Hectáreas, ubicado en el distrito de Rio Negro, provincia de Satipo, Departamento de Junín, escrita en la ficha N° 1414-PR de la Oficina Registral de Satipo, cuya copia

Certificado Registral Inmobiliario (CRI) se hará entrega al momento de la suscripción del presente convenio (Anexo N° 01).

LA MUNICIPALIDAD con la finalidad coadyuvar al desarrollo económico, social y sostenible de atender a los sectores Flavio Nieva, Inmaculada, El Milagro y San Crisanto, tiene previsto la construcción del "Sistema de Agua Potable Para los Sectores Flavio Nieva, Inmaculada, El Milagro y San Crisanto - Satipo", el cual garantizará el suministro de agua en los mencionados lugares y otros que también podrían beneficiarse.

TERCERA: De las obligaciones

3.1 La UNCP

- 3.1.1 Por el presente Convenio LA UNCP por acuerdo de Consejo Universitario otorga a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, en calidad derecho de superficie cesión derecho de superficie la extensión de 600 m² que se encuentra establecido en la Ley de Sistema Nacional de Bienes Estatales SUBTITULO XII SUPERFICIE; Artículo 84 de las Modalidades de Constitución, y del código Civil TÍTULO V – Superficie Artículo 1030° superficie: noción de plazo del terreno agrícola y ganadero denominado "Estación Experimental Agropecuaria Satipo" ubicado en el distrito de Rio negro, provincia de Satipo, departamento de Junín.
- 3.1.2 Permitir el acceso a través de la margen del Río Alberta al terreno cedido a LA MUNICIPALIDAD y no realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de derecho de superficie.
- 3.1.3 Otorgar para la franja de servidumbre el lindero colindante con la carretera y el puente existente, ubicado en la repartición hacia la CC.NN. Río Alberta.

3.2 De la MUNICIPALIDAD

- 3.2.1 LA MUNICIPALIDAD, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio se encargará de la administración de los 600 m² otorgado en superficie de uso de la "Estación Experimental Agropecuaria Satipo", ubicado en la faja marginal del Río Alberta en el distrito de Rio Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín.

- 3.2.2 Ejecutar las obras civiles para la infraestructura de agua, dentro del terreno otorgado en DERECHO SE SUPERFICIE, sin causar daños al terreno colindante correspondiente a la "Estación Experimental Agropecuaria Satipo" de propiedad de la UNCP.
- 3.2.3 Asumir todos los daños y perjuicios que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos sean ocasionados a los bienes y propiedad de la UNCP o terceros, contemplados dentro del marco de los dispositivos legales vigentes que autorizan el ejercicio relacionado a la construcción del sistema de agua potable para los sectores Flavio Nieva", Inmaculada El Milagro y San Crisanto – Satipo
- 3.2.4 Se compromete a conservar la ecología y evitar la contaminación del ambiente, del río colindante y cautelar la propiedad de la UNCP con el fin de evitar la invasión.
- 3.2.5 Asumirá las obligaciones que le correspondan por Ley, y será la única responsable de la conservación de dicho terreno, incluyendo el pago de los tributos (impuestos predial, y otros que se generen posteriormente) que de acuerdo con las leyes aplicables de efectuar dicho monto será depositado en Caja de la UNCP.
- 3.2.6 Al término del Derecho de Superficie todas las instalaciones y trabajos realizados pasaran a formar parte del patrimonio de la UNCP, sin reclamo alguno.
- 3.2.7 Como contraprestación del terreno de la UNCP, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:
- a. Instalación 1,000.00 ml, de ducto de 1", medidos próximo de la Repartición hacia la CC.NN. Río Alberta, en terreno de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo. Instalando 01 punto de agua en el ambiente de la Oficina de Administración de la EEA Satipo.
 - b. Dotar de agua a la Estación Experimental de Satipo sin costo alguno

- c. Otorgar prácticas pre-profesionales de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y normas internas de LA MUNICIPALIDAD en un número de 6 alumnos, por año para los estudiantes de las diferentes Facultades de la UNCP.
- d. Instalación de plantas, en cerco perimétrico
- e. Apoyo con sus profesionales y maquinarias cuando ocasionalmente la Estación Experimental lo requiera.
- f. Para el desarrollo ganadero de la Provincia de Satipo, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se compromete a elaborar el proyecto de desarrollo ganadero en áreas de la Universidad y estará bajo la coordinación de la Administración de la EEAAS-UNCP.

CUARTA: Vigencia del Convenio

La duración de este Convenio tendrá una duración de 10 años prorrogables previo acuerdo de ambas partes contados a partir de la fecha de suscripción

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigencia hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

QUINTA: De los responsables o coordinadores del monitoreo del convenio

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores de la UNCP y de LA MUNICIPALIDAD quienes tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar trimestralmente el cumplimiento del presente convenio a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica.

POR LA UNCP., el Administrador de la Estación Experimental de Satipo.

POR LA MUNICIPALIDAD, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

SEXTA: Notificación en caso de incumplimiento

Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada comunicará mediante carta notarial a la otra parte, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

SÉPTIMA: Solución de controversias

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas del presente convenio, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

OCTAVA: Domicilio

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio, las partes la suscriben por cuadruplicado, en Huancayo a losdías del mes de.....del año dos mil doce

Dr. Jesús Pomachagua Paucar
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

Cmdt. (r) César Augusto Merea Tello
Alcalde
Municipalidad Provincial de Satipo

FLUJOGRAMA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS - OGCTyTT

